MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA
HUAROCHIRI - LIMA - PERU

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Alcaldía Nº 348-2021-MDSE-AL

Santa Eulalia, 22 de octubre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA.

VISTO: El Expediente Administrativo Nº 2157-2021, de fecha 6 de setiembre de 2021 presentado por don **JOSE MIGUEL MENDOZA CANDIOTTI** y doña **SALLY ESCARLET GUERRERO GARCIA**, quienes solicitan separación convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29227 regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial, norma reglamentada mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgó la acreditación para llevar a cabo el citado procedimiento no contencioso a la Municipalidad de Santa Eulalia, acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 251-2018-JUS/DGJLR, expedida por la Dirección General de Justicia de dicho ministerio;

Que, mediante Expediente Administrativo del visto, don **JOSE MIGUEL MENDOZA CANDIOTTI** identificado con DNI Nº 41208533 y doña **SALLY ESCARLET GUERRERO GARCIA,** identificada con DNI Nº 40824703 solicitan la separación convencional del vínculo matrimonial contraído el 15 de setiembre de 2014, en la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en su artículo 13 establece que transcurridos dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial, concordante con el artículo 7 de la Ley N° 29227;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de Separación Convencional N° 0025-2021 del 4 de octubre del 2021, en presencia del Abog. Víctor Varas Corcuera, responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, los recurrentes persistieron y se ratificaron en continuar con el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA - ASESORIA JURIDICA - V° B°

Municipalidad Distrital de Santa Eulalia - Secretaría General - V° B°

Que, mediante Informe Legal N° 0756-2021-GAJ-MDSE, de fecha 18 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, habiéndose evaluado los documentos presentados por los solicitantes, se verificó que cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 5 de la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 6 de su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señala que se ha llevado a cabo la Audiencia Única de Separación Convencional, en la cual los solicitantes han ratificado su plena decisión de proseguir con el trámite asimismo remite el Exp. Administrativo N° 2157-2021, incluyendo el Acta Única de Separación N° 0025-2021, del 4 de octubre de 2021 para que proceda a emitir la primera resolución de separación convencional permaneciendo subsistente el vinculo matrimonial.

Estando a lo expuesto, a los fundamentos considerados, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 20, numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar la separación convencional de don **JOSE MIGUEL MENDOZA CANDIOTTI** y doña **SALLY ESCARLET GUERRERO GARCIA** respecto al matrimonio celebrado el 15 de setiembre de 2014, en la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia – Provincia de Huarochirí, separación que suspende los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO 2.- Notificar, de la presente Resolución de Alcaldía, a las partes intervinientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI
Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE